

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicación: 63.190.40.89.001.2021.00093.00
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Jhon Jairo Barrero Ordoñez
Interlocutorio: No. 227

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años. Lo anterior conforme a lo establecido en el literal b del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de singular promovido por el Banco de Bogotá, identificado con N.I.T. 860.002.964-4 contra Jhon Jairo Barrero Ordoñez, identificado con C.C. 89.005.452, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener Jhon Jairo Barrero Ordoñez, identificado con C.C. 89.005.452, en cuentas de ahorro, corrientes o en cualquier título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia y Banco de Bogotá. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención en porcentaje de la quinta (1/5) parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, devengados por el ejecutado Jhon Jairo Barrero Ordoñez, identificado con C.C. 89.005.452, incluyendo viáticos y horas extras, como empleado del Instituto Nacional Penitenciario- INPEC.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a1ac2d7ac022cf9933e8a7d3e9cad76ddb7d9b4e202e7ef9fa08e92711396c**

Documento generado en 09/04/2024 01:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>